

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

miércoles, 24 de mayo de 2017

COMUNICADO: Condena a una Clínica de Málaga por las secuelas ocasionadas a una paciente intervenida de miopía mediante técnica Lásik.

Sentencia novedosa al considerar que existe una exigencia de mayor garantía en la obtención del resultado, que era prescindir de las gafas.

La Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Málaga ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena al Hospital 'F.A.C DOCTOR PASCUAL' de Málaga al pago de una indemnización de **77.000 Euros**, por negligencia en la asistencia prestada a Doña I.R. al no haber realizado el tratamiento quirúrgico con la precisión y exactitud precisas y por no respetar el tiempo de espera mínimo entre las distintas intervenciones practicadas.

Con fecha 24 de agosto de 2000, Doña I.R. acudió a la consulta de Oftalmología del Hospital "FAC Doctor Pascual" para una revisión oftalmológica de su miopía. El Oftalmólogo aconsejó, ofreciendo muy buenas expectativas, una intervención de Cirugía Refractiva llamada Lásik como solución para mejorar la visión y desterrar definitivamente el uso de gafas y lentillas. Con fecha 21 de septiembre de 2000, la paciente acudió a su cita para cirugía. Sin embargo, la intervención fue un verdadero fracaso. En cada una de las revisiones postoperatorias la paciente refirió una pronunciada merma visual, aunque según las manifestaciones del facultativo, "*había surgido una pequeña hipocorrección que se solucionaría con un simple retoque con Lásik*".

Con fecha 28 de diciembre de 2000, tres meses después de la primera cirugía, se llevó a cabo la segunda operación por Lásik en ambos ojos debido a una hipocorrección.

Con fecha 2 de mayo de 2001 se llevó a cabo la tercera cirugía mediante Lásik por regresión. La evolución postoperatoria fue igualmente tórpida a pesar de que la paciente siguió escrupulosamente todas las recomendaciones ofrecidas y acudió a innumerables revisiones oftalmológicas. Pasaban los meses y Doña I.R. continuaba sin apreciar mejoría visual alguna. Dada la ausencia de mejoría, acudió al Oftalmólogo de la Seguridad Social para tener una segunda opinión. Allí, tras la realización de una serie de exploraciones y pruebas, fue informada de que padecía Ectasia Corneal en ambos ojos con sequedad ocular a consecuencia de las tres intervenciones por Lásik. La ectasia corneal, según los Peritos, consiste en el abombamiento de la córnea debido a su adelgazamiento que, en este caso, ha tenido lugar por los progresivos cortes quirúrgicos. Según informa el Letrado de la paciente, Álvaro Sardinero, inicialmente la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 14 de Málaga desestimó la demanda, imponiendo las costas a la paciente, bajo la premisa de que, quizá, los daños no habían sido ocasionados por las cirugías (una conclusión ilógica dado que no había ninguna otra causa que pudiera haber generado tales secuelas). Esta decisión obligó a la paciente a formular recurso de Apelación que ha sido estimado mediante Sentencia firme.

La Sentencia firme, de la Audiencia Provincial de Málaga, concluye que: ***“Por otra parte, acaecido el hecho objetivo de la Ectasia corneal progresiva sufrida por la actora junto con una disminución de su visión y demás secuelas padecidas por la misma, en sí mismo implica una presunción de que estas han sido debidas a la falta de las medidas necesarias para la correcta realización de dichas intervenciones, imputables a la demandada, sobre quien pesará, invirtiéndose consecuentemente la normal carga de la prueba, acreditar su comportamiento diligente.*”**

*Tanto por la pericial aportada por la actora, como por la practicada por perito de designación judicial, se señala que **no debió realizarse la intervención en ninguno de los dos ojos por presentar córneas de espesor por debajo de la media y ser insuficiente para la cantidad de dioptrías que se pretendía eliminar**, pues la técnica utilizada se basa en modificar la curvatura corneal para modificar la graduación; y en el presente caso las corneas adelgazadas con menor número de fibras de colágeno son incapaces de mantener su forma y producen un aumento de su curvatura, es decir una Ectasia iatrogénica bilateral, mayor en el ojo derecho, y por ello un aumento de su miopía.*

Refieren también ambos informes que es aconsejable esperar un mínimo de 6 meses para que los ojos puedan ser reintervenidos con seguridad, y en el presente caso no se respetó este periodo de espera entre las intervenciones del 21 de septiembre de 2000 y

el 28 de diciembre de ese mismo año, tras la cual ya apareció la sospecha de Ectasia en el ojo derecho.

Es lo cierto que aun en el supuesto de que la técnica quirúrgica fuese la adecuada (lo que se niega por el perito de designación judicial a la vista de que el espesor de las córneas estaba por debajo de la media y era insuficiente para la cantidad de dioptrías que se pretendía eliminar), lo cierto es que, en términos generales o no se le aplicó correctamente, o no se practicó con la precisión y exactitud precisas, pues no respetó el tiempo de espera mínimo entre las distintas intervenciones practicadas, lo que se acredita a la vista del resultado negativo producido, después de varias intervenciones sucesivas y de los distintos tratamientos seguidos. Pues bien, aplicando la anterior doctrina al caso de autos, habremos de concluir que el resultado obtenido tras los tratamientos y las operaciones practicadas a la actora no fue el adecuado, en cuanto que, no solo no mejoró su situación, si no que la actora ha perdido agudeza visual y se le han ocasionado una serie de secuelas, por lo que la demandada viene obligada a indemnizar a ésta por los daños y perjuicios sufridos, debiendo estimarse el recuso planteado sobre este particular

Según informa **D^a. Carmen Flores, Presidenta de ‘El Defensor del Paciente’**:
“Es intolerable que una paciente que haya sufrido un daño tan evidente y desproporcionado en una cirugía voluntaria por un cuadro de miopía tenga que llegar tan lejos para que se reconozca la negligencia”.

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE